

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ GUADALUPE CARRILLO OLMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA "EL INSTITUTO": POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

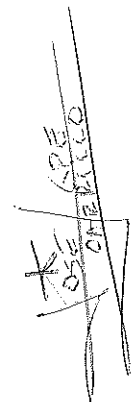
**1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.** Que el **C. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 30 de marzo de 2022, quien rindió protesta de ley en fecha 08 de abril de 2022.

**1.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **C. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el Representante Legal y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

**1.5.** Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

**1.6.** Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.



Handwritten signature and stamp of the Instituto Electoral de Coahuila, including the text "SECRETARIO EJECUTIVO" and "IEC".

**CONTRATO No. AD-SG-005-2022**

1.7.- Que el presente contrato se adjudica con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción III inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.8. Que para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 6207, Colonia Las Torrecillas, C.P 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":**

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que se identifica con credencial de elector vigente.

2.2. Que el C. José Guadalupe Carrillo Olmos, cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato.

2.3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número CAOG810926JMA.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto de este.

2.5. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio objeto del presente contrato.

2.6. Que cuenta con la debida inscripción en el padrón de proveedores y contratistas del Instituto Electoral de Coahuila, con una vigencia hasta el 31 de abril de 2023.

2.7. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio particular el ubicado en la calle Palma número 475, en colonia Brisas del Valle, C.P. 25169, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":**

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios consistentes en los trabajos de reparación y mantenimiento del comité municipal de saltillo del Instituto Electoral de Coahuila.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos de este, con apego a las siguientes:

*Handwritten signature and stamp:*  
JOSE CARRILLO  
6026

*Handwritten signature:*

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los trabajos de la habilitación en el suministro del cableado eléctrico del tercer piso del edificio del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en el Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207, colonia Las Torrecillas, C.P. 25298 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, de acuerdo a los siguientes conceptos:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE ELÉCTRICO 4/0	ML	60	\$450.00
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 250 AMPERES PARA HI-LINE.	PZA	1	\$28,000.00
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 50 AMPERES EN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN.	PZA	1	\$28,000.00

**SUBTOTAL: \$83,000.00**

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** - “EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, la cantidad subtotal de **\$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A, generando un pago total de **\$96,280.00 (NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, por los trabajos de suministro e instalación de cableado eléctrico del tercer piso del edificio del Instituto Electoral de Coahuila.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por “EL INSTITUTO”.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** - “EL INSTITUTO” depositará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior mediante transferencia bancaria, a cuenta del beneficiario, la cual será cubierta en una sola exhibición al finalizar los trabajos, debiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente a los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, acompañada de las fotografías que acrediten su realización y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

**CUARTA. - VIGENCIA.** - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato 03 (tres) días naturales, contados a partir del día 13 de mayo de 2022, para concluir el día 15 de mayo de 2022, periodo en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera satisfacción de “EL INSTITUTO” los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

*Handwritten signature and stamp:*  
\*OSE / GPE  
CAZELCO

**CONTRATO No. AD-SG-005-2022**

**QUINTA. -CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. -** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización de los servicios, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la realización de los trabajos cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de “EL INSTITUTO”.

**SEXTA. -OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”** - En el desempeño de su servicio, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL INSTITUTO” los servicios consistentes en la reparación y mantenimiento objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la compraventa que se obliga a realizar.

**SÉPTIMA - MODIFICACIONES.** Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

**OCTAVA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas de este, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

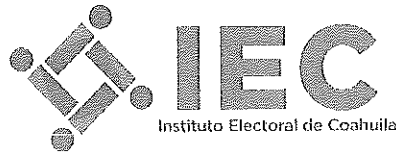
**NOVENA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato.

Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

**DÉCIMA. -PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste queda obligado a indemnizar a “EL INSTITUTO”, por la cantidad equivalente al 10% (diez) por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a devolver y entregar a “EL INSTITUTO” todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” liquidar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

Handwritten signature and stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" and "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" written vertically.

Handwritten signature.



**CONTRATO No. AD-SG-005-2022**

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO-** Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 2 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los bienes objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-**Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 13 de mayo de 2022.

**POR "EL INSTITUTO"**

  
**C. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL**

**POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
**C. JOSÉ GUADALUPE CARRILLO OLMOS**  
**PERSONA FÍSICA**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO AD-SG-005-2022, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO DEL TERCER PISO DEL EDIFICIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022.